



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 5 de julio de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100026606**, presentada el día 5 de junio de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de junio de 2006, se recibió la solicitud número 1117100026606 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Consultar todas las circulares emitidas por el ex-director Diodoro Guerra Rodríguez durante sus 6 años como director del IPN  
**Otros datos para facilitar su localización**  
Dirección General del IPN” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 5 de junio de 2006, se procedió a turnarla al Enlace de la Dirección General y al Enlace de la Oficina del Abogado General, mediante los oficios números SAD/UE/1563/06 y SAD/UE/1564/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. CADG/364/06/06 de fecha 7 de junio de 2006, la Dirección General del IPN, manifestó lo siguiente:

*“Al respecto le comento que las circulares del ExDirector Diodoro Guerra Rodríguez que fueron emitidas o ingresadas a través de la Dirección General se encuentran físicamente en el Archivo General, de las que se hará una búsqueda en dicho archivo.*

*Las Circulares que no fueron emitidas o ingresadas a través de la Dirección General, pudieran encontrarse en el Archivo Histórico del IPN al cual no tenemos acceso; por lo que sugerimos acudir a esa instancia a fin reunir todas las circulares.”*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Derivado de la manifestación de la Dirección General respecto a que posiblemente pudieran estar en el Archivo Histórico del IPN, se le turnó a la Presidencia del Decanato la solicitud para su conocimiento el día 9 de junio de 2006 con el oficio núm. SAD/UE/1710/06.

**QUINTO.-** A través del oficio Núm. DNCyD-03-06/335 N.C. 1179, de fecha 9 de junio de 2006 e ingresado a la Unidad de Enlace con fecha 13 de junio del año en curso, la Oficina del Abogado General del IPN, contestó lo siguiente:

“Al respecto, me permito comunicarle que después de haber realizado una revisión de los expedientes que actualmente tiene esta Oficina, no se encontró documento alguno referente a la información contenida en la solicitud formulada; por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico la inexistencia de la información solicitada en esta unidad administrativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.”

**SEXTO.-** Por medio del oficio No. CADG/380/06/06, de fecha 15 de junio de 2006, la Dirección General del IPN, señaló lo siguiente:

*“Anexo al presente relación de 98 circulares en orden consecutiva, así como un total de 313 hojas correspondientes a copia fotostática de cada una de ellas.”*

[Es de indicarse que la misma se pondrá a disposición del particular una vez que haya pagado el costo e indicado la modalidad de entrega]

**SÉPTIMO.-** Con el oficio No. PD/364/06 de fecha 16 de junio de 2006, la Presidencia del Decanato del IPN, indicó lo siguiente:

*“En atención a su oficio SAD/UE/1710/06 de fecha 9 de junio del presente, le comento que la información que solicita con relación a la **“Consulta de las circulares emitidas por el exdirector Diodoro Guerra Rodríguez durante sus seis años como director del IPN** Otros datos para facilitar su localización: **Dirección General del IPN**”, al respecto, el Archivo Histórico Central, que resguarda la Presidencia del Decanato, no cuenta con esa información.”*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio No. CADG/380/06/06 de fecha 15 de junio de 2006, así como de su anexo consistente en la Relación de Circulares de 1995 al 2000 emitidas por el C. Diódoro Guerra Rodríguez y las copias fotostáticas de las correspondientes circulares, se concluye que es **información pública** la referente a la: **Relación de las Circulares de 1995 al 2000 emitidas por el C. Diódoro Guerra Rodríguez**, así como las copias fotostáticas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

**TERCERO.-** El Comité, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, efectuó una búsqueda dentro de los archivos de las unidades responsables: Dirección General, Oficina del Abogado General y la Presidencia del Decanato del IPN respecto a las Circulares emitidas por el Ex-Director Diódoro Guerra Rodríguez durante sus 6 años como Director General de esta Casa de Estudios; derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la unidad responsable y toda vez que la Dirección General indicó dentro del contenido de la Relación de las Circulares de 1995 al 2000 emitidas por el C. Diódoro Guerra Rodríguez, que no cuenta con la información correspondiente a las Circulares **No. 2 y 7** del año de 1997, como de la Circular **No. 11** correspondiente al año de 1998.

**CUARTO.-** Apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA PARCIAL** en los archivos del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en: **“Circulares No. 2 y 7 del año de 1997, como de la Circular No. 11 correspondiente al año de 1998, emitidas por el Ex-Director Diódoro Guerra Rodríguez durante sus 6 años como Director General del Instituto Politécnico Nacional”**.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información pública la contenida en el oficio No. CADG/380/06/06 de fecha 15 de junio de 2006, así como de su anexo consistente en la Relación de las Circulares de 1995 al 2000 emitidas por el C. Diódoro Guerra Rodríguez y las copias fotostáticas de las correspondientes circulares.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información que contenga las Circulares No. 2 y 7 del año de 1997, como de la Circular No. 11 correspondiente al año de 1998, emitidas por el Ex-Director Diodoro Guerra Rodríguez durante sus 6 años como Director General del Instituto Politécnico Nacional, por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto.

**TERCERO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de 317 fojas, igualmente indíquese al particular que la información solicitada es **inexistente**, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la LFTAIPG.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez-Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.

MARC/PVSV/MGS/MIRPL.

26606 Parcialmente Inexistente -Circulares emitidas por el Exdirector Diodoro Guerra Rodríguez 19995 a 2000-